



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUÍS TAMAYO

CONVENIO N° UPSE-P-070-09-2023-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) que, para efectos de este Convenio, se denominará "UPSE", representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luís Tamayo, que para efectos de este Convenio se denominará "GAD PARROQUIAL", representada legalmente por su Presidente, el señor Juan Carlos Perero Tomalá.

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1. La Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuyan a la solución de los problemas de la comunidad y promuevan la cultura.
 - Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- 2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luís Tamayo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que tiene entre sus funciones promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia, tal como consagra el Art. 64 literal a y f del COOTAD.





- 3. El Presidente del Gobierno Parroquial entre sus atribuciones señala el Art 70 literal I) del COOTAD "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...).
- 4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luís Tamayo tiene por misión implementar acciones para el desarrollo del Gobierno Parroquial, dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad e igualdad de oportunidades, que aseguren el desarrollo social y la reactivación económica de la población en especial de quien más lo necesita, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia, ética institucional y el uso óptimo del talento humano altamente comprometidos, capacitados y motivados.

5. Tiene como objetivos:

- a) Promover el ejercicio de los derechos de ciudadanos y ciudadanas, mediante la distribución equitativa de los ingresos, creando nuevas oportunidades.
- b) Brindar servicios continuos de calidad de manera que las actividades realizadas por el GAD Parroquial José Luis Tamayo Muey impulsen el desarrollo de la población.
- c) Potenciar y otorgar los espacios de encuentro común a la ciudadanía un sentido de participación igualitaria y activa en la construcción de proyectos colectivos que involucren los intereses comunes.
- d) Promover actividades de gestión para eventos sociales, culturales y deportivos que involucre a habitantes de la Parroquia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. -

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la **UPSE** y el **GAD PARROQUIAL** que permitan:

- 1. Desarrollo de prácticas preprofesionales.
- 2. Intercambio de conocimientos técnicos y científicos en el ámbito de agricultura familiar y la horticultura.
- 3. Asesoramiento y capacitación por parte de profesionales y expertos de la UPSE para las familias participantes en el proyecto.
- 4. Promoción conjunta de los huertos familiares y sus beneficios a nivel comunitario.
- 5. Evaluación y seguimiento del impacto del proyecto en la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias involucradas.





CLÁUSULA TERCERA: Convenios específicos. -

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos mutuos. -

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humanos, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del convenio. -

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador, por área que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Por parte de UPSE, se designa al Director del Departamento de Vinculación con la Sociedad.

Por parte del GAD PARROQUIAL, se designa a su Presidente o delegado.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones. -

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -

El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: Terminación. -

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:





- 1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 3. Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
- 4. Por acuerdo de las partes.
- 5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor

CLÁUSULA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Comunicaciones. -

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena

DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad

TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110 CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

GAD PARROQUIAL:

CIUDAD: José Luís Tamayo - Salinas

DIRECCIÓN: Barrio Centenario Av. 9 y calle 12, diagonal a la Iglesia San

Rafael Arcángel

TELÉFONO: 04 2779027

CORREO ELECTRÓNICO: jpjoseluistamayo@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias. -

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación. -

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA

Sr. Juan Carlos Perero Tomala

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUÍS TAMAYO